



EXPEDIENTE: 2026/020103-8

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “VEN AL PRAE”, AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordoñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, con CIF G-47549811, y domicilio en la Cañada Real nº 306, 47008 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Rafael Gómez Arenas.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello, conforme establece el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

EXPONEN

PRIMERO. - Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades vallisoletanas.

SEGUNDO. - Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

TERCERO.- Que las dos instituciones reconocen que hay que acercar el complejo PRAE y la Casa del Parque de las Riberas de Castronuño-Vega del Duero a todos los habitantes de los municipios de Valladolid debido a que ambos cuentan con una serie de Recursos Ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.



Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa “Ven al Prae” y Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el año 2026, a través del cual se costea el viaje y las actividades en el complejo PRAE y en la Casa del Parque de las Riberas de Castronuño-Vega del Duero, de las personas destinatarias.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Posibilitar a los escolares de los municipios de la provincia de Valladolid que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en el complejo PRAE y en la Reserva Natural Riberas de Castronuño-Vega del Duero.
- Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.
- Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.
- Dotar de un valioso recurso pedagógico a los equipos docentes, que podrán incorporar el contenido de estas visitas en sus prácticas educativas.

TERCERA.- DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la provincia de Valladolid, ya sea de centros públicos, privados o concertados.

CUARTA.- TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA



El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.
- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

La Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
- Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta el PRAE o la Casa del Parque de las Riberas de Castronuño-Vega del Duero, así como de la vuelta a la misma.
- Correr con todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.
- Organizar y reservar las visitas.
- Financiar con ocho mil euros (8.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

La Diputación Provincial de Valladolid, asume las siguientes obligaciones:

- Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.
- Financiar **hasta un máximo de seis mil euros (6.000 €)** el desarrollo del programa a lo largo del año 2026, consignados en la partida 405 172.10 452.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen **desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026** en ejecución de las actividades subvencionables previstas en la cláusula quinta. De acuerdo



con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el día 29 de noviembre de 2026, inclusive.

A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables con cargo al presente convenio, en todo caso, los siguientes:

1. Gastos de personal específicamente dedicado al desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, principalmente el coste de contratación de los monitores que se encargarán de la gestión de reservas y de la ejecución de actividades, y de la información y atención al público y visitantes en el PRAE y en la Casa del Parque de la Reserva de las Riberas de Castronuño – Vega del Duero (Valladolid).
2. Gastos de alquiler de transporte para el traslado de alumnos visitantes a las instalaciones del PRAE y de las Riberas de Castronuño.
3. Gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda (entre ellos: material para la realización de los talleres, folletos, etc.), que se hayan relacionado y cuantificado en la cuenta justificativa de la solicitud, con exclusión de los ocasionados por el propio mantenimiento de la entidad.
4. Gastos relacionados con la obligación de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León recogida en el apartado segundo de la cláusula Quinta del presente Convenio, referida al transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta el PRAE o la Casa del Parque de las Riberas de Castronuño-Vega del Duero, así como de la vuelta a la misma, siendo el importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

A la firma del Convenio, la Diputación abonará anticipadamente a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, con el carácter de “a



justificar”, el 100% del importe de la subvención nominativa que se arbitra a través de este Convenio, lo que equivale a la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo.

Será la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León la que gestione dicha subvención para la realización del proyecto.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, **como máximo hasta el día 13 de noviembre de 2026**, la siguiente documentación:

- **copia auténtica** de las facturas y/o documentos justificativos del gasto realizado durante el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026** acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo (comprobante de las transferencias bancarias u otros documentos justificativos del pago. En el caso de los gastos de transporte deberá adjuntarse el plan de viaje o el programa de la actividad en la que hayan participado los escolares).
- A dicha documentación se acompañará una **Memoria justificativa** de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Programa, de los costes generados con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.
- **Balance final de ingresos y gastos** dado el reconocimiento de la compatibilidad con ayudas de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado por la Federación del Patrimonio Natural de Castilla y León.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración que corresponda.

OCTAVA.- PARTICIPANTES



Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de dos euros (2 €) por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

NOVENA.- COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

DECIMA.- SUBCONTRATACIÓN

La Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León podrá subcontratar la actividad subvencionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De acuerdo con el apartado 7 del mismo artículo 29 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades que se enumeran en el mismo, salvo que, en el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como de las posibles Instituciones colaboradoras.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 13 de noviembre de 2026.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.



En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en la Ley General de Subvenciones, en la normativa de Régimen Local, en las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, a las normas de Derecho Privado.

La presente convocatoria está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo en el BOP nº 248 de fecha 30 de diciembre de 2025 y cuyo objetivo el diseño y ejecución del programa “Ven al Prae” y Visitas Escolares a Espacios Naturales, a través del cual se costea el viaje y las actividades en el complejo PRAE y en la Casa del Parque de las Riberas de Castronuño-Vega del Duero.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL. D. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas